



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Diez de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00218
RADICADO N° 2019-00238

En el proceso Ordinario laboral de única instancia promovido por el señor LUIS BERNARDO RODRIGUEZ LOPEZ en contra del SUEÑOS DE MADERA FR S.A.S, procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas a cargo de la parte demandada.

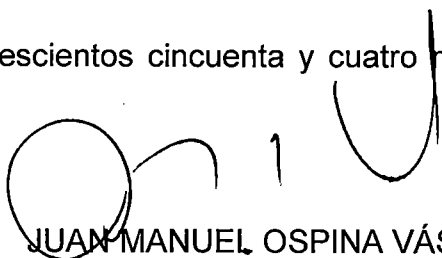
CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

El Suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra instancia	\$ 354.639

TOTAL COSTAS: Trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos.


JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ
SECRETARIO

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprueba la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2019-00238-00
RESUELVE

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandada en la suma de Trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos. (\$354.639), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 00062 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal
web de estados electrónicos hoy 13 de julio de 2020 a las 8
a.m.
El Secretario:  JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ